

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1982.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer recibido hoy me dice lo siguiente:

«El General en Jefe del Ejército del Norte en telégrama fecha de ayer dice, que las facciones Navarras fuertes de mas de 6.000 hombres apoyadas por su artillería y caballería intentaron anteayer defender las formidables posiciones de Santa Bárbara; à las nueve mañana empezó combate por un ataque rudo de tres batallones carlistas contra el batallion de Ciudad Rodrigo y cuatro compañías del de Alcolea, quienes no solo sostuvieron el choque, sino que rechazaron victoriosamente al enemigo desalojándole de todas sus posiciones, apoyados por batallones de Castrejana y Puerto Rico; generalizando el combate las facciones fueron igualmente arrojadas de todas las demás posiciones que ocupaban, haciéndolo à más de dos horas de distancia del punto donde empezó el combate al brigadier Dana con los regimientos de Sevilla, Constitucion y un batallion de Africa. A las cuatro de la tarde, terminado ya el combate, el general en Gefe dispuso la marcha de las tropas para pernoctar en Puente la Reina. Una hora despues de emprendido el movimiento se rompió otra vez el fuego contra los batallones de la brigada Dana que lo cubrian. Escalonadas las fuerzas necesarias para sostener la marcha dió orden à los Brigadieres Catalan y Pieltain quemarcharan al pueblo. Dispuso que tres compañías de ingenieros sostuvieran el combate hasta que los rebasasen el último escalon de la Brigada Dana, emboscando al mismo tiempo escalonadas las seis compañías del Batallion de Ramales y sosteniendo la izquierda en Santa Bárbara el Regimiento de San Quintín y Castrejana. Cuando todas estas fuerzas rompieron el fuego en los momentos que se les había prevenido, escarmentaron de tal manera al enemigo que en lo mas escabroso del terreno cesó aquel, sin que

volvieron à molestar à nuestras fuerzas apesar de ser ya entrada la noche. A las siete de la mañana se preparaba un reconocimiento sobre el campo del combate. Las pérdidas del enemigo no pueden fijarse, sin embargo se contaron mas de ochenta muertos entre ellos el Ayudante Rada. Se recogieron varios heridos carlistas con veinte y seis prisioneros y muchas armas, las nuestras ascienden à diez y nueve muertos y ciento setenta y tres heridos, nuestra artillería aunque no dió lugar à que jugara, los pocos disparos que hizo fueron muy bien dirigidos y contribuyeron al éxito del combate, todos cumplieron con su deber, habiendo tenido lugar hechos brillantes y heroicos que revelan el denodado valor y la constancia de nuestras tropas. Por noticias posteriores al origen oficial tambien, se sabe que practicado un reconocimiento en el campo de batalla, se han visto cien muertos de los carlistas y quinientos heridos. Entre los primeros se encuentra un titulado brigadier de los facciosos. La noticia de esta victoria ha producido un inmenso júbilo en los pueblos de Navarra. De ella se prometen todos resultados satisfactorios para la causa de la libertad y de la República. En la tarde de ayer la Escuadra que manda el General Lobo fondeó en Almería. Un viento de levante fresco ha sido la causa de este retraso. Apesar de él debe estar ya à llegar inmediatamente à las aguas de Cartagena. Como V. S. vé por las noticias que le comunico, la situacion del pais mejora notablemente y el Gobierno que posee ya grandes medios de resistencia y que observa el éxito de su política, juzga que en un breve período quedará restablecida la calma, definitivamente muerto el alzamiento cantonal, estrechado el carlista por fuerzas múltiples y vigorosas y en camino de salvacion la República.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial*, para la debida publicidad.

Tarragona 9 octubre de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 1983.

El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, en circular inserta en la *Gaceta* de 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Segun noticias oficiales se ha desarrollado el cólera en Castel-A-Mare (Italia), y en varios puntos de las márgenes de Elba.—Despida V. S. para lazareto sucio à las procedencias de Castel-A-Mare y del Elba que se hayan hecho à la mar despues del 26 de agosto último; y tenga presente en la aplicacion de las cuarentenas lo prevenido en los artículos 35 reformado y 36 de la ley de Sanidad, regla 12 de la Real orden de 6 de junio de 1860 y Real orden y orden de la Direccion general de 30 de noviembre próximo pasado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento de los funcionarios encargados de cumplimentarlo.

Tarragona 8 de octubre de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 1984.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Comision provincial con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Vista la instancia de D. Buenaventura Soler suplicando se determine quien ha de indemnizarle los terrenos que se le han ocupado para la construccion de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera, que esto tenga lugar desde luego y que en el caso de devolversele aquellos se le indemnice su ocupacion temporal y perjuicios: Considerando que esta finca, y cuantas radiquen en el término municipal de Catllar han de ser objeto de iguales y continuas reclamaciones en razon à que el ayuntamiento de este pueblo à diferencia de todos los otros, por cuyos términos municipales atraviesa la linea, no se ha comprometido al pago del importe de las expropiaciones que para su construccion son necesarias: Considerando que los pueblos mas directamente interesa-

dos en la apertura de esta via son los de Pallaresos y Secuita, asi como tambien los propietarios vecinos de Argilaga agregados à este último D. Juan Dalmau y D. José Domingo: La Comision provincial en sesion de 3 del que cursa acordó escitar el celo de dichos ayuntamientos y propietarios para que satisfagan todas las expropiaciones del término municipal de Catllar, à cuyo efecto pueden suscribir documento formal que remitirán à este Cuerpo provincial, en la inteligencia que de no verificarlo la Comision provincial ordenará en seguida la suspension indefinida de las obras en el trayecto correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta à la Diputacion para que establezca un portazgo en el punto mas à propósito de dicha via por el tiempo necesario hasta recaudar la cantidad suficiente para abonar las debidas expropiaciones.

Tengo el honor de comunicarlo à V. S. para los efectos del art. 48 de la Ley provincial.»

Lo que se comunica por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos y propietarios interesados.

Tarragona 8 de octubre de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 1985.

Orden público.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion en circulares fecha 17 de setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 13 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Brigadier Jefe de la Seccion de Infantería lo siguiente:—En vista de lo espuesto por el antecesor de V. E. à este Ministerio en oficio fecha 17 de mayo próximo pasado participando que el Teniente del Regimiento infantería de Bailen núm. 24, D. Alfonso Roger y Culat, à quien por Real orden de 30 de octubre del año último le fueron concedidos dos meses de licencia tempo-

ral por enfermo, no se ha presentado ni justificado su existencia á pesar del tiempo trascurrido desde que terminó dicha licencia; el Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme está prevenido, siendo al propio tiempo la voluntad de dicho Gobierno que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los Distritos y Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

«Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernacion con fecha 30 de agosto último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Galicia, lo que sigue:—En vista de la comunicacion que S. E. dirigió á este Ministerio en cinco del mes actual, transcribiendo otra que dirigió á su autoridad el Brigadier de Cuartel en la Coruña D. Pedro Mendiry y Corera, dándole conocimiento de que se ausentaba á Navarra á defender la causa del llamado Carlos séptimo y que con tal objeto tambien se llevaba á su hijo el Capitan graduado Teniente de infantería D. Pio Mendiry y Andorra, el Gobierno de la República, que respecto del referido Oficial General ha resuelto lo conveniente, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el citado Teniente de infantería sea baja definitiva en el Ejército, publicándose ésta en la orden general del mismo y dándose cuenta de tal resolucion al Sr. Ministro de la Gobernacion, Capitanes Generales de los Distritos, Jefes de Seccion de este Ministerio, Inspector General de Carabineros y Comandante General del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, con objeto de que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun ordenanzas y órdenes vigentes, mandando tambien el repetido Gobierno se forme la correspondiente causa al Teniente Mendiry sirviendo de fundamento á la misma, copia de la comunicacion dirigida á S. E. por el Brigadier del mismo apellido.»

De orden del espresado Gobierno comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento.»

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 30 de agosto lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Seccion quinta de este Ministerio lo que sigue:—Se ha enterado el Gobierno de la República del escrito fecha seis del actual en que el Intendente militar del Distrito de Andalucía participa la salida de la

Plaza de Cádiz que verificaron el Jefe y oficiales del cuerpo administrativo del Ejército empleados en la misma cuando, habiéndose negado á prestar adhesion á la causa sostenida por los insurrectos, fueron obligados á abandonar sus respectivos cargos, encontrándose en el caso previsto en el artículo cuarto de la Real orden de veintidos de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Así mismo se ha enterado el espresado Gobierno por la comunicacion del referido Intendente fecha del dia siete que dicho personal se presentó oportunamente al General en Jefe de aquel Ejército y regresó despues á la Plaza de Cádiz volviendo á encargarse de sus respectivos cometidos. Y resultando de ámbos escritos que el Oficial tercero D. Julio Dufó y García se presentó el dia veinticuatro de julio á ofrecer sus servicios al titulado comité salud pública de Cádiz, pasando luego á San Fernando á unirse á los insurrectos y encargándose despues de la Comisaría de guerra de la primera de dichas Plazas por nombramiento de aquellos, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Oficial tercero Dufó sea dado de baja definitiva en el Cuerpo administrativo del Ejército, sin perjuicio de responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se instruya en averiguacion de su conducta, comunicándose esta orden á las autoridades militares y civiles á fin de que llegando á conocimiento de las mismas, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido.»

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

«Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del actual, se dice á este de la Gobernacion lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Seccion de Infantería, lo que sigue:—Enterado el Gobierno de la República del oficio del Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra fecha 10 de junio último en el que participa á este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. Joaquin Sacanell y Derojo ha desaparecido de la plaza de Pamplona donde se hallaba de reemplazo, el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de enero de 1850, y dándose conocimiento á los Jefes é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes Generales de los Distritos y Señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á lo que previenen las ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuere habido á la responsabilidad que haya podido contraer.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, para los efectos de las prescritas circulares.

Tarragona 4 octubre de 1873.—Luis Maria Lasala.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del martes 7 de octubre 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

A las tres en punto de la tarde se ha declarado abierta la sesion de este dia, con asistencia de los señores Gobernador, Palau, Ciurana, Estivill y Torrademé; despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se ha procedido á la resolucion de los expedientes relativos á los mozos de la reserva, cuyo ingreso ha tenido lugar por la mañana.

De conformidad con los dictámenes emitidos por los facultativos, han sido declarados pendientes de curacion en el hospital militar de esta plaza Francisco Ximenis Ximenis, número 34, de Montblanch; Jaime Forasté Borrás, número 38, por el mismo cupo; José Abella y Francisco Figueras, números 1 y 4, de la Morera, ingresado en caja como pendientes de observacion Carlos Monfar, número 12, de Montblanch; Antonio Alabart, 13, de Prades, y Pablo Tarés, número 3, de Sarreal.

José García Masip, número 6, de Torroja, aunque pendiente del mismo trámite, obtiene permiso para pasar á su casa por haber resultado excedente.

Antonio Martí Amill, número 3, de Pira, declarado exento ante el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, es declarado definitivamente exento en la revision practicada con arreglo á la ley de 18 de agosto último por haber justificado que le comprende el artículo 76, caso 2.º de la vigente ley de reemplazos.

Francisco Lluitar Pujol, número 12, de Prades, alega ser hijo de extranjero y único de viuda pobre; mas no habiéndolo justificado ni usado de su derecho en tiempo hábil ante el Ayuntamiento, se le declara adscrito á la reserva en vista de lo que disponen los artículos 100, 101 y 134 de la ley.

Delfin Sebastiá Gassó, número 3, por Rocafort de Queralt, declarado exento ante el Ayuntamiento, en la revision practicada con arreglo á la ley de 18 de agosto, ingresa interinamente en la reserva mientras se justifica que su hermano se halla sirviendo en la Armada nacional.

Juan Escoté Roig, número 8, de Rojals, es declarado exento en definitiva como hijo único de padres pobres y sexagenarios á quienes mantiene con su trabajo.

José Padrell y Soler, número 7, de Sarreal, alega ser hijo único en concepto legal de padre pobre y sexagenario al cual mantiene. Oidos los interesados, y habiendo pedido los contrarios un plazo para probar que no es pobre, resultando justificados estos extremos en el expediente, resultando que los interesados no apelaron del fallo inferior ni utilizaron el plazo concedido por el Ayuntamiento para probar las impugnaciones que hoy

sostienen, esta Comision acuerda por mayoría de votos declarar exento al mozo recurrente, advirtiéndole á los demás, el derecho que les asiste para recurrir contra esta providencia ante la superioridad en el preciso término de quince dias.

Juan Vallverdú Queraltó, núm. 3 de Senant, es declarado exento en definitiva por haber justificado que tiene un hermano sirviendo en el ejército, regimiento infantería de Galicia, núm. 19, primer batallon y 3.º compañía.

José Compte Alabart, núm. 5 de Torroja, exento ante el Ayuntamiento, en la revision practicada es declarado adscrito en la Reserva por no serle aplicable el caso 10, art. 76 de la ley, que invoca, por cuanto la hermana á quien dice mantiene debe ser alimentada por su madre, aunque haya contraido segundo matrimonio.

José Franquet Nogués, número 3, de Morera, alega ser hijo de padre sexagenario, mas como nada espuso el dia de la declaracion de soldados, queda adscrito en la reserva, en vista de lo que disponen los artículos 100, 101 y 134 de la ley de reemplazos.

Por igual razon se declara tambien soldado á Esteban Piqué Vallvé, núm. 8, de Gratallops, que segun resulta del expediente, manifestó ante el Ayuntamiento que no tenia reclamacion alguna que formular.

Quedan pendientes de nuevo reconocimiento y de ampliacion de expediente hasta el dia 17 del actual Eyaristo Palau, Juan Ferrer y Ramon Borgadá, números 1, 3 y 4 de Pasanant; Antonio Casals, número 4, de Prades; Magin Batet, 8, de Querol; Salvador Marcos, Salvador Inglés y José Robert, números 4, 5 y 7 de Rojals.

Vista la esposicion que por conducto del alcalde de Vallvert elevan los padres de los mozos concurrentes á la reserva pidiendo se suspenda su ingreso en razon á las circunstancias y amenazas que les han dirigido los carlistas, se acuerda que no ha lugar, apercibiéndoles con la responsabilidad procedente si dejan de acatar los preceptos de la ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á las cinco de la tarde.

Tarragona 8 de octubre de 1873.—El Secretario, Tomás Larraz.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Pontevedra.*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Orense á Pontevedra la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 99 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas, incluso las de-

tenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato; abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Orense y Pontevedra, y carruajes decentes con almacen capaz y separado de los equipajes de los viajeros para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Orense ó Pontevedra.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tãcitatres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo dreyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número

de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 31 de octubre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias referidas, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en una de las oficinas de los Gobiernos de Orense ó Pontevedra para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Orense á Pontevedra y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de setiembre de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1986.

*Seccon de Fomento.—Minas.*

En este Gobierno y á instancia de don José Sans y Roselló, vecino de Vilallonga como presidente de la Sociedad llamada *Sort*, se instruye espediente en solicitud de ocho pertenencias, para la mina de aguas subterráneas, titulada *Sorts*, sita en el término de dicho pueblo y tierras de Ramon Mullerat, viuda de Pedro Martorell, Ramon Prats, José Roig, José Mateu, viuda de Martin Granell, Pedro Folguera, camino de Alcover, Ramon Mullerat, Martin Virgili, Pedro Reig, José Mateu, José Ferról y Francisco Pamies, todos vecinos del mismo pueblo, que linda á Este con la propiedad de Ramon Mullerat, viuda de Martin Granell y terrenos del dominio público; á Sur con el mismo Mullerat y torrente de Burguel; á Oeste con el espresado torrente, tierras de la viuda de Pedro Martorell, Ramon Prats, José

Roig, José Mateu, Pedro Reig, José y Francisco Fortuny y Gabriel Bella, y á Norte con el camino de Reus á Valls. Ha hecho la designacion siguiente y toma por punto de partida el pozo abierto en propiedad de Ramon Mullerat; desde él se medirán en direccion Este 50 metros, á Noroeste 800, á Oeste 100, á Sur otros 800 y á Este 50 metros.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro lo verifique dentro de 60 dias con arreglo á la ley.

Tarragona 6 de octubre de 1873.—Luis Maria Lasala.

Núm. 1987.

**ALCALDIA POPULAR de Benisanet.**

Terminado el reparto para cubrir las atenciones municipales y contingente provincial del presupuesto que ha de regir en el presente año económico, estará de manifiesto al público en la secretaria del ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los Sres. alcaldes de Corbera, Miravet, Mora de Ebro y Tortosa lo hagan público en sus localidades para conocimiento de todos los que la ley obliga á contribuir en esta poblacion.

Benisanet 2 octubre de 1873.—El alcalde, José Fortuny.

Núm. 1988.

**ALCALDIA POPULAR de Tamarit.**

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1873 á 74, se hallará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, no se oirá ninguna reclamacion.

Tamarit 3 octubre de 1873.—El alcalde, José Llima.

Núm. 1989.

Don Antonio Vallverdú, alcalde popular del pueblo de Masó.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán oidas cuantas reclamaciones se presenten.

Y á fin de que llegue á noticia de los terratenientes interesados, ruego á los Sres. alcaldes de Valls, Vallmoll, Vilallonga, Raureli, Milá, Alcover y Tarragona lo hagan público en sus localidades.

Masó 4 octubre de 1873.—El alcalde, Antonio Vallverdú.

Núm. 1990.

ALCALDIA POPULAR  
de Prat de Compte.

La secretaría del ayuntamiento de esta villa se halla vacante; su dotacion es 625 pesetas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. alcalde hasta el 15 del corriente.

Prat de Compte 4 octubre 1873.—El alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 1991.

ALCALDIA POPULAR  
de Capafons.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, por renuncia del que la obtenia, se anuncia dicha vacante, para que todos los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas por la ley puedan presentar sus solicitudes documentadas á esta alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Capafons 5 de octubre de 1873.—El alcalde, Juan Toltó.

Núm. 1992.

ALCALDIA POPULAR  
de Canonja.

Hallándose vacante la secretaría de este ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público, para que los aspirantes á la misma presenten en esta alcaldía sus solicitudes documentadas con arreglo á las prescripciones de la ley municipal vigente, y dentro el período de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Canonja 6 octubre de 1873.—El alcalde, José Que.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1993.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Ribot, vecino de Barcelona habitante calle del Conde del Asalto, número noventa y siete, piso tercero, actualmente ausente, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de la Merced, dentro el término de diez dias, al objeto de prestar una declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre estafa y falsificacion de letras de cambio contra Olimpio Roca Alert; pues así lo tengo dispuesto con providencia fecha tres del finido setiembre, obrante en la espresada causa.

Vich cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Subirana.—Antonio Vall.

Núm. 1994.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Ramon Agustí y Plaja, (à) Bargeli, cuya última residencia fué el pueblo de Palau Sacosta, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él instruyo por hurto de una yegua; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á dos de octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Grau, Escribano.

Núm. 1995.

Don Plácido Oliva, Juez de primera instancia del Distrito del Pino de esta capital.

Por el presente cito y llamo al sugelo que lleve los nombres de Dalmacio Marsal y Casas, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto contra un sugelo que ha dicho llamarse Dalmacio Marsal y Casas; apercibido que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona primero de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Oliva.—José Perez Cubrero, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL,

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martin. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 50 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España* presentada, en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se esplica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cuffi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol, en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Arís.